CONTRATO DIRECTO –
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS" No. 19315-2025 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID Y SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.

La doctora, JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.081.223, quien en su condición de Directora de Investigación y Posgrados, nombrada mediante Resolución Rectoral No. S202535000022 del 14 de enero de 2025, delegada para contratar y ordenar el gasto, de conformidad con la Resolución S202535000081 del 04 de febrero de 2025, que adicionó un parágrafo al artículo segundo de la Resolución No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Directora de Investigación y Posgrados del POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136- 6, quien se denominará "EL POLITÉCNICO", de una parte, y de la otra, SANDRA CARDONA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.398.691, en representación legal de SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S., identificado con NIT. 900745087-2 y quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **1)** Que de conformidad con la Resolución No. 202535000911 del 12 de noviembre de 2025 y de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal "para desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", dando cumplimiento a la asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación. **2)** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. **3)** En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación con los proyectos residentes y evaluados de la convocatoria 2025 que se denominó "Convocatoria de Banco de Proyectos del SCTeI 2025. Proyectos de Investigación Enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible Dirigidos a Grupos de Investigación Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Inscritos en el Banco de Proyectos del SCTeI Institucional de la Convocatoria Menor Cuantía 2024", a continuación se describe el proyecto con su respectivo alcance y tiempo de ejecución:

Nombre del Proyecto	Grupo	Facultad	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Modelo integral de Viviendas sostenibles en comunidades rurales. Caso de estudio Bocas del Atrato (Turbo-Antioquia).	GIS	Ingeniería	Evaluar un modelo integral para el mejoramiento de viviendas sostenibles en comunidades rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, municipio de Turbo, considerando aspectos estructurales, socioeconómicos y ambientales.	2/09/2025	2/09/2026

4) El objetivo principal de esta investigación es evaluar un modelo integral para el mejoramiento de viviendas sostenibles en comunidades rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, municipio de Turbo, considerando aspectos estructurales, socioeconómicos y ambientales. Este modelo busca fortalecer la resiliencia habitacional, promover soluciones adaptadas a las condiciones locales y fomentar la apropiación comunitaria de estrategias sostenibles. **5)** En coherencia con este propósito, se plantea en el FIN 01 la necesidad de adquirir equipo técnico que permita documentar, analizar y socializar las condiciones actuales de las viviendas, así como las propuestas de mejora. Durante la ejecución del trabajo de campo, se requiere una cámara termográfica para registrar visualmente las características estructurales, ambientales y ergonómicas de las viviendas rurales, así como las prácticas constructivas locales. Estas imágenes serán fundamentales para evidenciar

las condiciones habitacionales, ilustrar las alternativas propuestas y sustentar las recomendaciones técnicas. **6)** La incorporación de estos equipos es esencial para garantizar una documentación rigurosa, una comunicación efectiva y una participación activa de la comunidad en el proceso de evaluación y diseño del modelo de viviendas sostenibles. **7)** De conformidad con los objetivos planteados en la ficha técnica del proyecto de investigación mencionado y las actividades de investigación establecidas en el plan de calidad, se requiere la compra de los equipos técnicos, especializados, con el propósito principal de desarrollar las actividades experimentales que conlleven al alcance de los objetivos propuestos**. 8)** De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en los términos activos de las convocatorias de investigación enmarcadas en la el SCTeI de la Institución, se fundamentan en criterios exigidos por Minciencias para el fomento de actividades científicas y tecnológicas. **9)** Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios: **9.1. Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.** Los bienes que se pretenden adquirir según el objeto contractual se encuentran definidos en el FIN01 documento que marca la formulación y el curso del proyecto de investigación enunciado y habilita la posibilidad de la compra directa de estos equipos. **9.2 Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.** Los equipos solicitados son necesarios para desarrollar y dar cuenta de manera objetiva de las condiciones ambientales, estructurales y de habitabilidad en las viviendas rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, en el municipio de Turbo. Esto se enmarca en el objetivo específico de investigación: Diagnosticar las condiciones actuales de las viviendas rurales en la región de estudio, evaluando aspectos estructurales, socioeconómicos y ambientales que afectan su resiliencia y sostenibilidad. En este sentido, el uso de instrumentos de medición ambiental y físico-química es fundamental para caracterizar con precisión las condiciones que inciden en la sostenibilidad habitacional. Estos equipos permiten obtener datos técnicos confiables que sustentan el diagnóstico integral y la formulación de estrategias adaptadas a las condiciones locales. Su uso está directamente vinculado al desarrollo de las actividades de campo, al análisis de alternativas sostenibles y a la validación del modelo propuesto. Por lo anterior, se considera factible la contratación directa bajo la excepción de ciencia y tecnología autorizada por la normativa vigente, dado que el objeto corresponde al desarrollo de procesos de investigación previamente definidos. En el FIN01 se ha detallado ampliamente la necesidad de cada uno de los equipos para cumplir los fines del proyecto, garantizando la rigurosidad técnica, la pertinencia metodológica y el impacto social de la investigación. **9.3 Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.** Estos son equipos de medición ambiental y físico-química que permiten caracterizar las condiciones estructurales, climáticas y de salubridad en las viviendas rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, municipio de Turbo. Su adquisición será exclusivamente para la ejecución de este proyecto de investigación y el desarrollo de las actividades pertinentes al grupo de investigación, en el marco del diagnóstico integral y la evaluación técnica de alternativas sostenibles para el mejoramiento habitacional en comunidades rurales. **10).** Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", de acuerdo con el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. **11).** Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del articulo 2° del Decreto 591 de 1991 asi: 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica***. 12).** Que el contratista cumple con el perfil requerido por la Institución, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación. **13).** Que la Reunión Interdisciplinaria de la Dirección de Investigación y Posgrados, mediante Acta N° 31 del 11 de noviembre de 2025, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", con SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S., identificado con NIT. 900745087-2, debido a que posee la calidad

e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso. **14)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.7, del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan*". **15)** Que la propuesta de EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "Adquisición de equipos de laboratorio para la ejecución del proyecto de Investigación "Modelo integral de Viviendas sostenibles en comunidades rurales. Caso de estudio Bocas del Atrato (Turbo- Antioquia).", aprobado dentro de la Convocatoria de proyectos de investigación enmarcados en los objetivos de desarrollo sostenible Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid menor cuantía 2025". De acuerdo con la propuesta técnico económica presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el POLITÉCNICO. **CLAUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid Carrera 48 N° 7 -151 Poblado, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($21.925.750), INCLUIDO IVA**. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a aportar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, tanto en salud como en pensiones y parafiscales si a ello hubiere lugar y afiliación a una administradora de riesgos profesionales en los términos de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003 y la Ley 789 de 2002. **FORMA DE PAGO:** Un pago único a los 30 días siguientes luego de la radicación y aprobación de la factura, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el Politécnico. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a. Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo, con el Visto bueno del supervisor del contrato. c. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades y/o productos entregados, según corresponda. d. Factura equivalente (FFN74 – cuando aplique) con el Visto bueno del supervisor del contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los servicios prestados o productos entregados a satisfacción durante el tiempo de ejecución del contrato, lo cual deberá ser determinado con el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **PARÁGRAFO TERCERO. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Se adjunta la oferta económica presentada por el Proveedor. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** Treinta (30) días calendario. Contados a partir de la firma del acta inicio, sin superar la presente vigencia. **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES Y OBLAGACIONES. A. ACTIVIDADES:**

FICHA TÉCNICA:

Descripción	Detalle	UNSPSC	U.M.	Cantidad	Calidad y/o patrones de desempeño mínimos
Medidores de turbiedad	100.087.0010 - TURBIDIMETRO AP2000 DIGITAL AQUALABO. Método de Medición: Determinación de la relación utilizando una señal de dispersión de luz nefelométrica primaria (90°) con respecto a la señal de dispersión de luz transmitida. Unidades de Lectura:	47101516 42181531	Unidad	1	Rango de medición: 0 a 1000 NTU/0 a 250 EBC Resolución: 0,01 en el rango más bajo Precisión: ± 2% de lectura: 0 a 500 NTU / ± 3% 500 a 1000 NTU Repetibililidad: ± 1% de lectura o 0,01 NTU Lectura Automática: con intervalos definidos por el usuario de 0 a 250 segundos Incertidumbre máxima: ± 2% de escala

	NTU/EBC Fuente de lampara: Lampara de Tungsteno Almacenamiento:Hasta 1000 datos Apagado Automático: Programable de 1 a 60 min Función de calibración rápida: Calibración rápida para un solo punto Software: Promedio de señal, "configuración rápida", congelación de resultados, identificación de analista y muestra, estado de calibración, recordatorio de verificación y calibración, historial de calibración, contraseña Muestra requerida: Vial de 15 ml con tapa Vial de muestra: Vial Redondo de vidrio de borosilicato con tapón (F = 24,5 mm) Fuente de alimentación: 4 Baterías AA o cable de poder Indicador:Indicador de batería baja/cambio de batería Salida: USB Protección: IP-67, resistente al agua Condiciones de operación: 0 a 40°C Dimensiones: 114 x 198 x 83 mm				completa Pantalla: LCD 2 líneas / 16 caracteres Tiempo de respuesta: Programable 6 a 41 segundos
Medidores de pH Medidores de conductividad	AI5514 - MEDIDOR MULTIPARÁMETRICO PORTATIL DE PH/ORP/CE/TDS MODELO PC850 - APERA INSTRUMENT. s Calibración: Calibración automática de 1 a 3 puntos Conexión: 4 pines Constante de celda: 0.1 / 1.0 / 10 cm-1 Compensación de temperatura: 0 a 50 ° C (automático o manual) Temperatura Rango de medición: 0 a 100 ° C; Resolución: 0.1 ° C; Exactitud: ± 0.5 ° C ± 1 dígito Conexión: Cincha Fuente de alimentación 3 x pilas AA / DC5V (a través de USB)	41110000-42181531	Unidad	1	*pH: Rango de medición: 0 a 14.00; Resolución: 0.1 / 0.01; Exactitud: ± 0.01 ± 1 dígito *Calibración: Calibración automática de 1 a 3 puntos. *Conexión de electrodos: BNC Compensación de temperatura: 0 a 100 ° C (automático o manual) mV: Rango de medición: ± 1000 mV; Resolución: 1 mV; Exactitud: 0.2% FS ± 1 dígito CONDUCTIVIDAD Rango de medición: 0 a 200 mS / cm TDS: 0.1 mg / la 100 g / l; Resolución: 0.01 / 0.1 / 1 µS / cm, 0.01 / 0.1 mS / cm; Exactitud: ± 1.0% FS ± 1 dígito

	Clasificación del IP: IP57 Dimensiones 88 × 170 × 33 mm (360 x 270 x 76 mm con estuche) Peso 313 g (1.3 kg con estuche) INCLUYE: 201T-F Electrodo de pH 230				
Camaras infrarrojas	UTI165A+ - CÁMARA TERMOGRÁFICA UNI-TREND UTI165A-NACIONAL. Pantalla TFT de 8" (320×240 píxeles) Resolución IR: 160×120 Resolución de la cámara digital: 640×480 Rango de medición de temperatura: -10 °C a 400 °C / 14 °F a 752 °F Alarma automática para alta/baja temperatura Seguimiento automático para puntos calientes / puntos fríos Captura de imágenes Paletas de colores: 7 (Blanco caliente, Negro caliente, Rojo caliente, Ironbow, Lava, Arco iris, Arco Iris HC) Linterna LED Análisis de software para PC Batería recargable de iones de litio Orificio de montaje para trípode de 1/4" IP65 2m a prueba de caídas Resolución IR (píxeles): 160×120 Monitor: 2,8" TFT LCD (320×240) Campo de visión (FOV): 56°×42° Sensibilidad térmica (NETD): =50mk Resolución espacial (IFOV): 6.1mrad Velocidad de fotogramas: =9Hz Rango espectral: 8 ~ 14µm Centro de atención:Enfoque libre Rango de medición de temperatura: -10°C~400°C Exactitud: ±2 °C o ±2%, lo que sea mayor Emisividad: 0.01 ~ 1.00 ajustable (0.95 predeterminado) Funciones Paletas de colores: 7 (Blanco caliente, Negro caliente, Rojo caliente, Ironbow, Lava, Arco iris, Arco Iris HC) Modos de	45121522	Unidad	1	

	imagen: Térmica, Imagen visual y Fusión Analizador en pantalla: 3 Puntos Resolución de la cámara digital: 640×480 Alarma de temperatura Hi/Lo Icono, linterna LED Análisis de software para PC v Características generales Batería Batería fija de iones de litio (3.6V 5000mAh) Tiempo de funcionamiento de la batería: = 7 horas USB: Tipo C Clasificación IP: IP65 A prueba de caídas 2m Almacenamiento: Tarjeta Micro SD de hasta 32 GB Formato de almacenamiento de imagen/vídeo .BMP Certificados: CE, FCC, RoHS Peso neto del producto: 490g Tamaño del producto: 236 mm×75,5 mm×86 mm				
Termohigrometro	DTM 322 - TERMO-HIGRÓMETRO DIGITAL - NACIONAL. Temperaturas de la característica a partir de la -20 al °C 60 (- °F 4 a 140), o en caso de K-tipo a partir de la -200 al °C 1.370 (- °F 328 a 2.498), humedad a partir de la 0 al derecho 100%, capacidad de la registración de datos de 16.000 expedientes, una exhibición de 4 dígitos, de la tres-sección, funciones de MAX/MIN, del AUTOMÓVIL POWER-OFF y de TIEMPO, opción del °C o del °F, indicador bajo automático de la batería, y un interfaz RS-232 para la conectividad de la PC.	41112114	Unidad	1	
Anemómetro	3630 - TERMO-ANEMOMETRO DIGITAL, MS, FT/MIN, K/H, MPH, KNOTS, TEMP. - BRIXCO.	41114401	Unidad	1	

SERVICIOS CONEXOS: Se requiere que los equipos sean transportados, instalados y se verifique el correcto funcionamiento en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Carrera 48 No. 7–151**,** Medellín Antioquia. Además, **estos equipos deben contener un manual de funcionamiento**.

B. OBLIGACIONES: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

El POLITÉCNICO, se obliga a:

1. *Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.*
2. *Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.*
3. *Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, se obliga a:

GENERALES

1. *Presentar informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.*
2. *Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.*
3. *Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.*
4. *Para cada pago presentar la factura equivalente (FFN74).*
5. *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante.*

ESPECÍFICAS

1. *Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos*
2. *Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones.*

GESTION AMBIENTAL

1. *Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere.*
2. *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.*
3. *Utilizar los productos o materias primas amigables con el medio ambiente.*
4. *Demostrar las competencias del personal en las actividades a desarrollar.*
5. *Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.*
6. *Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.*
7. *Cuando el proceso implique el suministro de insumos agropecuarios y alimentos para consumo humano o animal, se deberá contar con registro ICA e INVIMA y se deberán suministrar hojas de seguridad y/o ficha técnica del producto (cuando aplique).*
8. *Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.*
9. *Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.*

10. *En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.*

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2. *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co*
3. *Realizar actividades de prevención y promoción en SST*
4. *Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar*
5. *Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.*
6. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
7. *Designar un responsable de SST*
8. *Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.*
9. *Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.*

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. 1) Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2**) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3**) Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4)** Mantener un supervisor durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8260** del 31 de octubre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor a través de Diana Cristina Guzmán Corredor, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 53.030.695, en su calidad de Docente ocasional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y correo institucionaldianaguzman@elpoli.edu.co o quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Suscribir el Acta de Inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral del Contratista, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. El

contratista deberá constituir en favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid las siguientes garantías: **1. Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal:** Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. **2. Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:** Por el plazo del contrato y un (1) año más. Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. **3. Póliza de amparo de provisión de repuestos y accesorios:** Por el plazo del contrato y tres (3) años más y por el veinte por ciento (20) del monto total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización */expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Debidamente demostradas y que no se encuentren dentro de las causales eximentes de fuerza mayor y caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los Estudios Previos y la Resolución por medo del cual se ordena la contratación directa, CDP y demás documentos del proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**. A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Este contrato se entenderá suscrito por las partes, con la aceptación del mismo en la plataforma transaccional de Contratación Pública Secop II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista Dirección de Investigación y Posgrados		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			